

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00546-00

DEMANDANTE: LUIS ARTURO HERNANDEZ

DEMANDADO: LUIS HERNESTO VARGAS

Inadmítase la anterior demanda verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, promovida por **LUIS ARTURO HERNANDEZ** contra **LUIS ERNESTO VARGAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de libertad y tradición del bien objeto de la litis, tal y como lo exige el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, pues el VUR, allegado, no cumple las veces del exigido por el mentado artículo.
2. Indíquese la dirección electrónica de los demandados, donde recibirían notificaciones personales.
3. Indíquese la dirección electrónica del demandante, pues se ésta indicando la misma de la apoderada judicial.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT